



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3156

ARMENIA, 05 DE DICIEMBRE DE 2025

PAG. # 1

CONTENIDO

ACUERDO NÚMERO 356 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, EXCEPCIONALES Y PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN QUE REQUIEREN ADICIÓN DE RECURSOS Y/O TÉRMINO DE EJECUCIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

(Pág. 2-8)

ACUERDO NÚMERO 357 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN QUE REQUIEREN ADICIÓN DE RECURSOS Y/O TÉRMINO DE EJECUCIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

(Pág. 9-14)

DECRETOS NÚMEROS 657, 658 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

(Pág. 15-18)

DECRETOS NÚMERO 656 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HÁBILES UNOS DÍAS DE LA VIGENCIA 2025, PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "

(Pág. 19-21)



ACUERDO No. 356
Diciembre 5 de 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, EXCEPCIONALES Y PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN QUE REQUIEREN ADICIÓN DE RECURSOS Y/O TÉRMINO DE EJECUCIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”

EL HONORABLE CONCEJO DE ARMENIA (QUINDÍO), en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 313, 345, 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 18 numeral 9 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 181 de 2020 y Acuerdo 320 de 2024.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío para comprometer vigencias futuras ordinarias para la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras ordinarias, así:

1. SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL

PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR VIGENCIA ACTUAL (MÍNIMO 15%)	VALOR SIGUIENTE VIGENCIA	TOTAL DEL CONTRATO	TIEMPO DE EJECUCIÓN
Gestión de emergencias médicas	RECURSOS PROPIOS	\$17.800.000	\$71.200.000	\$89.000.000	Cinco (5) Meses
Gestión integral de las enfermedades crónicas no transmisibles crónicas no transmisibles	REC BCE SGP SALUD	\$ 4.000.000	\$16.000.000	\$20.000.000	Cinco (5) Meses
Gestión integral en salud sexual y reproductiva	SGP SALUD PUBLICA	\$4.000.000	\$16.000.000	\$20.000.000	Cinco (5) Meses
	REC BCE SGP SALUD	\$4.000.000	\$16.000.000	\$20.000.000	Cinco (5) Meses
Gestión integral en salud mental	REC BCE RENDIMIENTO S FROS SALUD	\$12.000.000	\$48.000.000	\$60.000.000	Cinco (5) Meses
Gestión de la salud pública	REC BCE SGP SALUD	\$2.250.000	\$9.600.000	\$11.850.000	Cinco (5) Meses
	RECURSOS PROPIOS	\$750.000	\$2.400.000	\$3.150.000	Cinco (5) Meses
Gestión integral para el control de los vectores y las zoonosis	RECURSOS PROPIOS	\$2.800.000	\$11.200.000	\$14.000.000	Cinco (5) Meses
Gestión de las enfermedades crónicas transmisibles e inmunoprevenibles	SGP SALUD PUBLICA	\$8.800.000	\$35.200.000	\$44.000.000	Cinco (5) Meses



CONCEJO MUNICIPAL
Armenia Quindío

	RECURSOS PROPIOS	\$19.800.000	\$79.200.000	\$99.000.000	Cinco (5) Meses
Vigilancia epidemiológica en salud pública	SGP SALUD PÚBLICA	\$19.000.000	\$76.000.000	\$95.000.000	Cinco (5) Meses
Gestión para el fortalecimiento administrativo	RENTAS CEDIDAS	\$14.500.000	\$58.000.000	\$72.500.000	Cinco (5) Meses

2. SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA

PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR VIGENCIA ACTUAL (MÍNIMO 15%)	VALOR VIGENCIA SIGUIENTE	TOTAL DEL CONTRATO	TIEMPO DE EJECUCIÓN
FOMENTANDO LA CULTURA CIUDADANA PARA DISMINUIR LA AFECTACIÓN DE LA CONVIVENCIA	RECURSO PROPIO	5.160.000	29.240.000	34.400.000	4 MESES
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ACTIVIDAD DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (OMGERD)	RECURSO PROPIO	7.500.000	42.500.000	50.000.000	4 MESES
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ACTIVIDAD BOMBERIL	SOBRETASA BOMBERIL	47.040.000	266.560.000	313.600.000	4 MESES
ARMENIA HUMANITARIA CON MÁS OPORTUNIDADES EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA	RECURSO PROPIO	2.100.000	11.900.000	14.000.000	4 MESES
POR UNA ARMENIA CON MÁS BIENESTAR Y PROTECCIÓN A LOS SERES SINTIENTES	RECURSO PROPIO	4.980.000	28.220.000	33.200.000	4 MESES

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío para comprometer vigencias futuras excepcionales con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, para suscribir los contratos de las cuantías, fuentes y vigencias que se establecen a continuación:

1. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

PROYECTO	OBJETO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	TOTAL DEL CONTRATO 2026	TIEMPO DE EJECUCIÓN
GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA 2024-2027	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ASEO Y LIMPIEZA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA	RECURSOS PROPIOS	\$1.843.000.000	SIETE (07) MESES (CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2026)



2. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

PROYECTO	OBJETO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR VIGENCIA SIGUIENTE	TOTAL DEL CONTRATO	TIEMPO DE EJECUCION
Adolescentes en un territorio con menos brechas y más oportunidades	Adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento de los diferentes centros de atención de población vulnerable del municipio de armenia	Propios	30,000,000	535,285,894	Siete (7) meses
Ciudadano en situación de calle (-) BARRERAS (+) OPORTUNIDADES		SGP propósito general	53,000,000		
Armenia envejeciendo con calidad de oportunidades - CBA y CV		Propios	53,000,000		
Armenia territorio incluyente con más oportunidades para la equidad de genero		Estampilla M unicipal	83,297,381		
Servicio de promoción a la participación ciudadana		Propios	25,000,000		
Servicio de promoción a la participación ciudadana		Propios	290,988,513		
Construir y/o mantener y/o adecuar parques infantiles en el municipio de armenia	Propios	157,464,742	157,464,742	Cuatro (4) meses	

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR al Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío para comprometer vigencias futuras para contratos en ejecución con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, para los contratos de las cuantías, fuentes y vigencias que se establecen a continuación:

1. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS

PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR VIGENCIA ACTUAL (MÍNIMO 15%)	VALOR SIGUIENTE VIGENCIA	TOTAL DEL CONTRATO	TIEMPO DE EJECUCIÓN
N/A	RECURSOS PROPIOS	\$564.657.381,53	\$217.960.706,48	\$782.618.088,26	Dos (2) meses y diecisiete (17) días

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co

Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409



2. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

PROYECTO	OBJETO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR VIGENCIA ACTUAL (MÍNIMO 15%)	VALOR SIGUIENTE VIGENCIA	TOTAL DEL CONTRATO	TIEMPO DE EJECUCIÓN
Impulsando familias con más oportunidades	Aunar esfuerzos entre el municipio de armenia y una esal para la prestación de servicios exequiales a población vulnerable del municipio, de acuerdo a su reglamentación legal	Sgp Propósito General	229.000.000	30.000.000	259.000.000	Diez (10) meses
Tejiendo Oportunidades Para Los Adultos Mayores	Aunar esfuerzo entre el municipio de armenia y una entidad sin ánimo de lucro esal de reconocida idoneidad para brindar atención integral a los adultos mayores y personas con discapacidad abandonados y sin red de apoyo	Rce Bce Sgp Propósito General	264.000.000	-	425.576.016	6 meses
Con Más Oportunidades Para Las Personas En Condición De Discapacidad			30.000.000	-		
Con más oportunidades para las personas en condición de discapacidad		Propios	-	60.000.000		
Tejiendo Oportunidades Para Los Adultos Mayores			-	71.576.016		

Armenia envejeciendo con calidad de oportunidades - CBA y CV	Aunar Esfuerzo Entre El Municipio De Armenia Y Una Entidad Sin Ánimo De Lucro Esal De Reconocida Idoneidad Para Brindar Asistencia Integral A Los Adultos Mayores De Estratos 1, 2 Y 3 Priorizados Por El Municipio De Armenia A Través De Los Centros Vida Públicos Genesis Y Galilea	Estampilla Municipal	308.604.337			
			226.867.237			
		Sgp propósito General	400.000.000	935.471.575	7 meses	



3. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

PROYECTO	OBJETO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR VIGENCIA ACTUAL (MÍNIMO 15%)	VALOR VIGENCIA SIGUIENTE	TOTAL DEL CONTRATO	TIEMPO DE EJECUCIÓN
Conservación del ambiente natural para el logro de un desarrollo sostenible en el municipio de Armenia	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para la implementación de estrategias orientadas a la conservación y restauración ecológica de ecosistemas estratégicos en los predios de propiedad del Municipio de Armenia ubicados en las áreas de importancia para la sostenibilidad ambiental y la regulación hídrica de la cuenca alta del río Quindío, fuente abastecedora del Municipio de Armenia.	RECURSOS DEL BALANCE PROPIOS	\$1.500.000.000		\$1.950.000.000	31 de diciembre 2026
		RECURSOS PROPIOS		\$450.000.000		

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

JOHN EDISON ECHAVARRIA BARRETO
Presidente

JUAN DIEGO PALACIO
Primer Vicepresidente

HEOVERNEY CORREA CUELLAR
Segundo Vicepresidente

LAURA VICTORIA GOMEZ SUAREZ
Secretaria General



LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

H A C E C O N S T A R:

Que el presente Acuerdo No. 356 de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, EXCEPCIONALES Y PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN QUE REQUIEREN ADICIÓN DE RECURSOS Y/O TÉRMINO DE EJECUCIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE DICIEMBRE 1 DE 2025

SEGUNDO DEBATE DICIEMBRE 5 DE 2025

Armenia, Diciembre 5 de 2025

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gómez'.
LAURA VICTORIA GOMEZ SUAREZ
Secretaria General

Elaboró: Andrés Mauricio Niño, Contratista
Revisó: Laura Victoria Gómez Suárez, Secretaria General.



Despacho del Alcalde

RECIBIDO: Hoy cinco (05) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No. 356 de diciembre (05) de 2025, el cual consta de tres (03) folios, incluida la certificación de las fechas en que se debatió el proyecto de acuerdo, expedida por la Secretaría General del H. Concejo Municipal.

JOSE ARLEY HERRERA GAVIRIA
Director Departamento Administrativo Jurídico

MUNICIPIO DE ARMENIA

Armenia, Quindío

05 de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

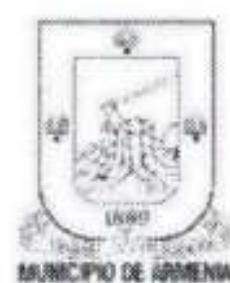
SANCIÓNASE el presente Acuerdo No. 356 de diciembre cinco (05) de 2025, “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, EXCEPCIONALES Y PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN QUE REQUIEREN ADICIÓN DE RECURSOS Y/O TÉRMINO DE EJECUCIÓN PARA LA VGENCIA FISCAL 2026**” por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del Municipio.

REMITÍTASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archivase un ejemplar.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

P/E: Julio Cesar Espinosa Vidal – Profesional Especializado Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo: José Arley Herrera Gaviria – Director Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo: Lina María Mesa Moncada - Asesora Jurídica del Despacho
Vo. Bo: Despacho



Cra. 17 No. 16-00, Armenia Q – CAM Piso 3, C. P. 630004
Correo Electrónico :alcalde@armenia.gov.co



ACUERDO No. 357

Diciembre 5 de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN QUE REQUIEREN ADICIÓN DE RECURSOS Y/O TÉRMINO DE EJECUCIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

EL HONORABLE CONCEJO DE ARMENIA (QUINDÍO), en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 313, 345, 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 18 numeral 9 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 181 de 2020 y Acuerdo 320 de 2024.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío para comprometer vigencias futuras ordinarias para la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras ordinarias, así:

1. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

PROYECTO	OBJETO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR VIGENCIA ACTUAL (MÍNIMO 15%)	VALOR VIGENCIA SIGUIENTE 2026	TOTAL DEL CONTRATO	TIEMPO DE EJECUCIÓN
ORDENAMIENTO DEL TERRITORIAL PARA UNA PLANIFICACIÓN DE LA CIUDAD CON MAS OPORTUNIDADES	Realización de Estudios y Diseños Técnicos Definitivos a Nivel de Detalle para la Ampliación Vial (Eje Estructurante) y la Construcción de la Infraestructura de Espacio Público (Corredor Paisajístico) en la Pieza del Plan de Ordenamiento Zonal (POZ) Avenida Centenario del Municipio de Armenia.	REC BCE POZ PLAN DE ORDENAMIENTO ZONAL	\$920.000.000		\$2.301.582.951	31 de diciembre 2026
	POZ PLAN DE ORDENAMIENTO ZONAL			\$1.381.582.951		

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co

Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



2. SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA MUNICIPAL

PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR VIGENCIA ACTUAL (MINIMO 15%)	VALOR VIGENCIA SIGUIENTE	TOTAL DEL CONTRATO	TIEMPO DE EJECUCION
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ACTIVIDAD DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (OMGERD)	RECURSOS PROPIOS	\$75.000.000	\$425.000.000	\$500.000.000	Seis 6 meses

3. SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

PROYECTO	TEMA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR VIGENCIA ACTUAL 2025 (MÍNIMO 15%)	VALOR VIGENCIA SIGUIENTE 2026	TOTAL DEL CONTRATO	TIEMPO DE EJECUCIÓN
Armenia hacia una movilidad sostenible y segura	ARRENDAMIENTO LOTE PATIOS	851-multas transito RB	\$ 25.000.000	-0-	\$ 166.000.000	(6) Meses (13) días
Armenia hacia una movilidad sostenible y segura	ARRENDAMIENTO LOTE PATIOS	013-multas transito	-0-	\$ 141.000.000		

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío para comprometer vigencias futuras para contratos en ejecución con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, para los contratos de las cuantías, fuentes y vigencias que se establecen a continuación:

1. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

PROYECTO	OBJETO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR VIGENCIA ACTUAL (MINIMO 15%)	VALOR VIGENCIA 2026	TOTAL DEL CONTRATO	TIEMPO EJECUCION
CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA ELABORACION DE LA CARTILLA DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PAVIMENTOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA	RECURSOS PROPIOS	\$239,200,000 (50%)	\$239,200,000 (50%)	\$478.400.000 (100%)	4 MESES

PROYECTO	OBJETO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR VIGENCIA ACTUAL (MINIMO 15%)	VALOR VIGENCIA 2026	TOTAL DEL CONTRATO	TIEMPO DE EJECUCION
Construcción, Mantenimiento y Obras complementarias a			\$5,966.666.67 (33%)	\$11,933,333.33 (67%)	\$17,900,000.00 (100%)	



CONCEJO MUNICIPAL
Armenia Quindío

la infraestructura vial del Municipio de Armenia	CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIO	RECURSOS PROPIOS	\$6,133,333.33 (36%)	\$10,866,666.67 (64%)	\$17,000,000.00 (100%)	Un (1) mes
Adquisición Servicios de apoyo financiero para adelantar proyectos de agua potable y saneamiento básico en el Municipio de Armenia			\$1,233,333.33 (36%)	\$2,466,666.67 (64%)	\$3,700,000.00 (100%)	

2.DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS

PROYECTO	OBJETO VIGENCIA FUTURA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR VIGENCIA ACTUAL 2025 (MÍNIMO 15%)	VALOR VIGENCIA 2026	TOTAL DEL CONTRATO	TIEMPO DE EJECUCIÓN
Fortalecimiento institucional de la actividad bomberil	REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A TODO COSTO, PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD O AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO	SOBRETASA BOMBERIL		\$ 200.000.000	\$ 400.000.000	Hasta el 30 de Junio de 2026 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal
Funcionamiento		RECURSOS PROPIOS	\$ 70.000.000	\$ 60.000.000		
Armenia hacia una movilidad sostenible y segura.		FONDO SEGURIDAD VIAL - MULTAS		\$ 70.000.000		

PROYECTO	OBJETO VIGENCIA FUTURA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR VIGENCIA ACTUAL 2025 (MÍNIMO 15%)	VALOR VIGENCIA 2026	TOTAL DEL CONTRATO	TIEMPO DE EJECUCIÓN
N/A	"SUMINISTRO DE RECARGAS DE CARTUCHOS DE TÓNER QUE SEAN REQUERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL".	Recursos Propios	370.000.000	100.000.000	470.000.000	Hasta el 31 de marzo de 2026 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal

PROYECTO	OBJETO VIGENCIA FUTURA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR VIGENCIA ACTUAL 2025 (MÍNIMO 15%)	VALOR VIGENCIA 2026	TOTAL DEL CONTRATO	TIEMPO DE EJECUCIÓN
N/A	"SUMINISTRO DE PAPELERÍA BLANCA Y ELEMENTOS DE OFICINA QUE SEAN REQUERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL".	Recursos Propios	315.000.000	100.000.000	415.000.000	Hasta el 31 de marzo de 2026 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.



PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

John E-E.B
JOHN EDISON ECHAVARRIA BARRETO
Presidente

JDP
JUAN DIEGO PALACIO
Primer Vicepresidente

H.C.
HUGO VERNEY CORREA CUELLAR
Segundo Vicepresidente

L.Gómez
LAURA VICTORIA GOMEZ SUAREZ
Secretaria General



LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

H A C E C O N S T A R:

Que el presente Acuerdo No. 357 de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN QUE REQUIEREN ADICIÓN DE RECURSOS Y/O TÉRMINO DE EJECUCIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE DICIEMBRE 1 DE 2025

SEGUNDO DEBATE DICIEMBRE 5 DE 2025

Armenia, Diciembre 5 de 2025

Laura Victoria Gómez Suárez
Secretaria General

Elaboró: Jeny Maritza Hoyos. L. Contratista
Revisó: Gloria R. Muñoz V. Secretaria Adtiva.

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co
Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409



Despacho del Alcalde

RECIBIDO: Hoy cinco (05) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No. 357 de diciembre (05) de 2025, el cual consta de tres (03) folios, incluida la certificación de las fechas en que se debatió el proyecto de acuerdo, expedida por la Secretaría General del H. Concejo Municipal.


JOSE ARLEY HERRERA GAVIRIA
Director Departamento Administrativo Jurídico

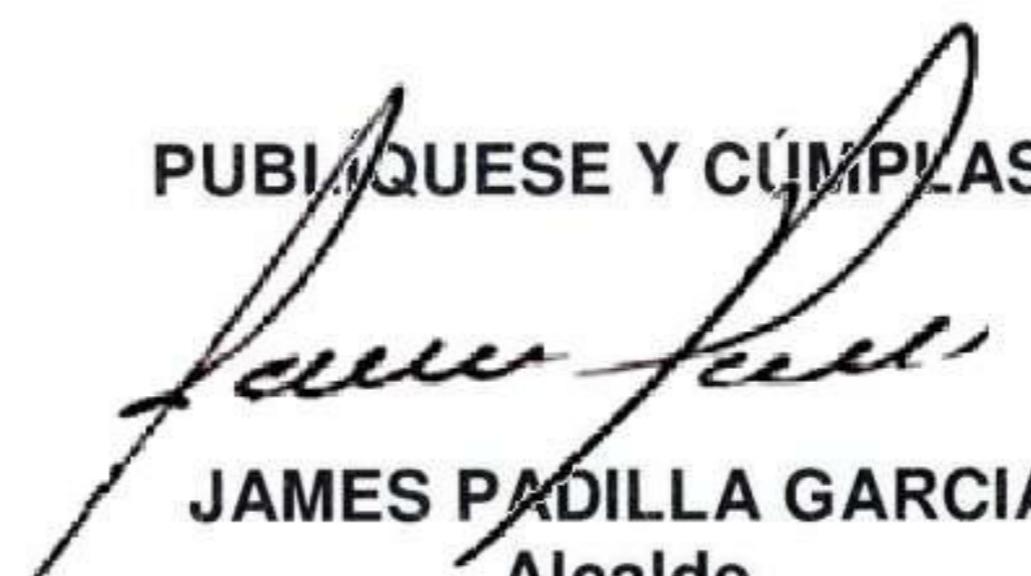
MUNICIPIO DE ARMENIA

Armenia, Quindío

05 de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

SANCIÓNASE el presente Acuerdo No. 357 de diciembre cinco (05) de 2025, “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN QUE REQUIEREN ADICIÓN DE RECURSOS Y/O TÉRMINO DE EJECUCIÓN PARA LA VGENCIA FISCAL 2026**” por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del Municipio.

REMÍTASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archivase un ejemplar.


PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

P/E: Julio Cesar Espinosa Vidal – Profesional Especializado Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo: José Arley Herrera Gaviria – Director Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo: Lina María Mesa Moncada- Asesora Jurídica del Despacho
Vo. Bo: Despacho



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025

Cra. 17 No. 16-00, Armenia Q – CAM Piso 3, C. P. 630004
Correo Electrónico :alcalde@armenia.gov.co



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 657 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 establecen, que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – en adelante CNSC - en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 2408 de 2022 - Territorial 8, dio apertura al concurso de mérito en las modalidades de Ascenso y Abierto, para la provisión de los empleos en vacancia definitiva que fueron convocados en el municipio de Armenia.

Que, cumplidas todas las etapas del referido proceso de selección, la CNSC emitió la comunicación con número de radicado 2023RS158775, el 5 de diciembre de 2023, por medio de la cual informó respecto de la firmeza de las listas de elegibles para proveer los empleos de carrera de la planta de personal del municipio de Armenia, según Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, y conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 434 del 20 de diciembre de 2022.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el 4 de diciembre de 2023, tal como quedó precisado en el citado oficio 2023RS158775 de la CNSC, con el objeto de efectuar los nombramientos en periodo de prueba de los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que la OPEC número 189579 convocada mediante Acuerdo 434 de 2022, presentaba 53 vacantes a proveer.

Que en consecuencia de que algunos aspirantes que conformaban la lista de elegibles correspondiente a la Resolución número 16776 del 20 de noviembre de 2023 de la Opec número 189579 no aceptaron el nombramiento en periodo de prueba, fue necesario que la entidad solicitara a la CNSC la habilitación de más puestos de la lista de elegibles, para continuar con el proceso de la provisión de vacantes.

Que el (la) señor(a) JULIO CESAR ALVAREZ PEREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 89.007.088 de Armenia, Según Resolución número 16776 de 20 de noviembre de 2023 ocupó el puesto número 99 en la lista de elegibles en firme de modalidad ABIERTO correspondiente a la Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, OPEC número 189579, para proveer el empleo AGENTE DE TRANSITO Código 340 Grado 3 C.A, ubicado en la Secretaría de Transito y Transporte de la Alcaldía de Armenia.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto, se



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **657** DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA por el término de seis (6) meses al (la) señor(a) JULIO CESAR ALVAREZ PEREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 89.007.088 de Armenia, para desempeñar el cargo denominado. AGENTE DE TRANSITO, Código 340 Grado 3 CA, de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación básica mensual de Tres Millones Setecientos Setenta Mil Quinientos pesos \$ 3.770.500, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El(la) señor(a) JULIO CESAR ALVAREZ PEREZ, desempeñará sus funciones en la Secretaría de Transito y Transporte, durante todo el período de prueba.

ARTÍCULO TERCERO: EVALUACIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBA. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) público(a) superará el período de prueba y por consiguiente, adquiere los derechos de carrera de dicho empleo, por lo que deberá tramitarse ante la CNSC, la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. El (La) señor(a) JULIO CESAR ALVAREZ PEREZ deberá manifestar por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Decreto, su voluntad de aceptación del mismo, luego de los cuales deberá efectuarse su posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, si a ello hay lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, para que haga parte de la historia laboral de quien ha sido nombrado en período de prueba y para su incorporación a la nómina del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente Decreto al (la) señor(a) JULIO CESAR ALVAREZ PEREZ, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia, a los **05 DIC 2025**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES PADILLA GARCIA

Alcalde

Proyectó/elaboró:

Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI.

Revisó:

John Deivi Sánchez Morales, Profesional Universitario, DAFI.

Revisó:

Manuel Sebastián Ríos González, Director DAFI.

Revisó:

José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Administrativo Jurídico.

Revisó:

Lina María Mesa Moncada, Asesora Despacho

Vo. Bo.



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 658 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 establecen, que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – en adelante CNSC - en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 2408 de 2022 - Territorial 8, dio apertura al concurso de mérito en las modalidades de Ascenso y Abierto, para la provisión de los empleos en vacancia definitiva que fueron convocados en el municipio de Armenia.

Que, cumplidas todas las etapas del referido proceso de selección, la CNSC emitió la comunicación con número de radicado 2023RS158775, el 5 de diciembre de 2023, por medio de la cual informó respecto de la firmeza de las listas de elegibles para proveer los empleos de carrera de la planta de personal del municipio de Armenia, según Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, y conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 434 del 20 de diciembre de 2022.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el 4 de diciembre de 2023, tal como quedó precisado en el citado oficio 2023RS158775 de la CNSC, con el objeto de efectuar los nombramientos en periodo de prueba de los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que la OPEC número 189579 convocada mediante Acuerdo 434 de 2022, presentaba 53 vacantes a proveer.

Que en consecuencia de que algunos aspirantes que conformaban la lista de elegibles correspondiente a la Resolución número 16776 del 20 de noviembre de 2023 de la Opec número 189579 no aceptaron el nombramiento en periodo de prueba, fue necesario que la entidad solicitara a la CNSC la habilitación de más puestos de la lista de elegibles, para continuar con el proceso de la provisión de vacantes

Que el (la) señor(a) DIEGO FERNANDO OCAMPO VALLEJO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 9.732.938 de Armenia, Según Resolución número 16776 de 20 de noviembre de 2023 ocupó el puesto número 99 en la lista de elegibles en firme de modalidad ABIERTO correspondiente a la Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, OPEC número 189579, para proveer el empleo AGENTE DE TRANSITO Código 340 Grado 3 C.A, ubicado en la Secretaría de Transito y Transporte de la Alcaldía de Armenia.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto, se



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 658 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA por el término de seis (6) meses al (la) señor(a) DIEGO FERNANDO OCAMPO VALLEJO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 9.732.938 de Armenia, para desempeñar el cargo denominado. AGENTE DE TRANSITO, Código 340 Grado 3 CA, de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación básica mensual de Tres Millones Setecientos Setenta Mil Quinientos pesos \$ 3.770.500, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El(la) señor(a) Diego Fernando Ocampo Vallejo, desempeñará sus funciones en la Secretaría de Transito y Transporte, durante todo el período de prueba.

ARTÍCULO TERCERO: EVALUACIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBA. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) público(a) superará el período de prueba y por consiguiente, adquiere los derechos de carrera de dicho empleo, por lo que deberá tramitarse ante la CNSC, la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. El (La) señor(a) Diego Fernando Ocampo Vallejo deberá manifestar por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Decreto, su voluntad de aceptación del mismo, luego de los cuales deberá efectuarse su posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, si a ello hay lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, para que haga parte de la historia laboral de quien ha sido nombrado en período de prueba y para su incorporación a la nómina del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente Decreto al (la) señor(a) Diego Fernando Ocampo Vallejo, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia, a los

05 DIC 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró:

Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI,

Revisó:

John Deivi Sánchez Morales, Profesional Universitario, DAFI,

Revisó:

Manuel Sebastián Ríos González, Director DAFI,

Revisó:

José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Administrativo Jurídico,

Revisó:

Lina María Mesa Moncada, Asesora Despacho

Vo. Bo.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 656 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HÁBILES UNOS DIAS DE LA VIGENCIA 2025, PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL".

El Alcalde del Municipio de Armenia (Q), en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 311, 314 y 315 numeral 3º de la Constitución Política de Colombia; y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el literal "d" numerales 1 y 5 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que el segundo inciso del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone:

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que el Capítulo 3º Constitucional, "Régimen Municipal", determina en el artículo 311 que al "municipio como entidad fundamental de la división político<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

Que, en consonancia con lo anterior, el artículo 314 dispone que "En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, (...)."

Que en conforme a lo establecido en el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del alcalde, entre otras:

"(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...).

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 trae las funciones que corresponden al Alcalde, artículo que reza:

"Funciones. Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

d) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. (...).

Que el artículo 1º de la Ley 51 de 1983, que modificó el artículo 177 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 37 de 1905, la Ley 57 de 1926, la Ley 35 de 1939 y la Ley 6ª de 1945, al disponer:

"ARTÍCULO 1º. Todos los trabajadores, tanto del sector público como del sector privado, tienen derecho al descanso remunerado en los siguientes días de fiesta de carácter civil o religioso: primero de enero, seis de enero, diecinueve de marzo, primero de mayo, veintinueve de junio, veinte de julio, siete de agosto, quince de agosto, doce de octubre, primero de noviembre, once de noviembre, ocho de



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 656 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2025

diciembre y veinticinco de diciembre, además de los días Jueves y Viernes Santos, Ascensión del Señor, Corpus Christi y Sagrado Corazón de Jesús.”

La Ley 4^a de 1913, “Sobre régimen político y municipal” determina en su artículo 62 lo relacionado con los plazos de días y reza:

“ARTICULO 62. En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.”

Que Colombia Compra Eficiente, en relación con la posibilidad de declarar un día no hábil como día hábil, en concepto C-1027 de 2025, aseveró:

“(...)El ordenador del gasto de una entidad territorial —como ocurre en las alcaldías municipales o departamentales— se encuentra facultado para declarar, mediante acto administrativo, el día sábado como hábil con el fin de adelantar trámites administrativos relacionados con la gestión contractual, incluida la etapa de presentación de ofertas en procesos de selección en curso.

Dicha facultad encuentra respaldo en el artículo 209 de la Constitución Política, que impone a las autoridades administrativas el deber de coordinar sus actuaciones para el cumplimiento adecuado de los fines del Estado. A su vez, el artículo 315, numeral 1, del mismo texto superior, atribuye a los alcaldes, en su calidad de jefes de la administración municipal, la responsabilidad de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos a cargo del municipio, así como de cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos y las ordenanzas.

De igual manera, conforme al artículo 1º de la Ley 489 de 1998, la administración pública debe garantizar la prestación continua de los servicios a su cargo, así como la atención eficiente de las necesidades operativas en las distintas dependencias de la entidad. En ese sentido, resulta jurídicamente viable y administrativamente conveniente que, en el marco de procesos de selección que revistan especial importancia o urgencia para los intereses de la comunidad, las autoridades competentes hagan uso de la facultad de habilitar días no laborables —como el sábado— para agilizar la gestión contractual.

No obstante, el ejercicio de dicha facultad debe observar condiciones mínimas de validez y eficacia, entre ellas, la adecuada publicidad de la decisión adoptada y su comunicación efectiva a todos los partícipes actuales o potenciales del proceso de selección, en aras de preservar los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva que rigen la contratación estatal. (...)"

Que dada la necesidad de atender compromisos de orden constitucional, legal y fiscal, que refieren al cumplimiento de los diferentes programas que hacen parte del Plan de Desarrollo Municipal, en atención de los principios de celeridad y responsabilidad entre otros, se deben adelantar una serie de actuaciones al interior de las secretarías y departamentos administrativos, y dado el número de días feriados que se tienen en el mes de diciembre de la presente anualidad, los cuales dilatan la continuidad en el servicio público, el Municipio se ve avocado a habilitar para efectos administrativos, jurídicos, presupuestales, y demás según la necesidad, los días sábado seis (6), domingo siete (7) y lunes ocho (8) de diciembre de 2025, lo que permita surtir cada una de las acciones que se demanda.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar administrativamente hábiles los días sábado seis (6), domingo siete (7) y lunes ocho (8) de diciembre de 2025, para todos los efectos relacionados y necesarios según se dispone en la parte considerativa para las secretarías y departamentos administrativos del Municipio de Armenia, y de manera puntual, en lo tocante a trámites precontractuales y contractuales.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 656 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2025

PARÁGRAFO PRIMERO: La anterior previsión no generará reconocimiento y pago de horas extras a ningún servidor público de la administración municipal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de días hábiles contenido en este artículo, no implica que los mismos serán días hábiles para la atención al público. Por ende tales fechas no se tendrá abierta la atención al público en las instalaciones donde funciona la administración municipal de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente decreto en la gaceta municipal y también en la página web institucional, para efectos del conocimiento de la totalidad de la ciudadanía.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío a los cinco (5) días del mes de Diciembre de 2025

JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde Municipal

Proyectó y elaboró: Ricardo Mora Obando – Contratista DAJ

Revisó y aprobó: José Arley Herrera Gaviria – Director DAJ

Revisó y aprobó: Lina María Mesa M. Asesor Despacho

Revisó y aprobó: Andrés Mauricio Quiceno Arenas – Asesor Despacho

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío – CAM Piso 3 – Código Postal.630004
Correo Electrónico: alcalde@armenia.gov.co